

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LA ASOCIACIÓN DIVERSIDAD DE PIERA

En Piera, a 29 junio de 2021

REUNITS

Josep Llopart i Gardela, con DNI nº. *****651D, alcalde del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las facultades conferidas por la legislación vigente como representante legal de la vila de Piera en atención al art. 21. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del art. 53. 1. a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de la Generalitat de Catalunya. Es asistido por la Secretaria, que da fe del acto.

Irene Cánovas García, con DNI nº. *****037K, en representación de la Asociación de Diversidad de Piera con NIF G66289083, y que se encuentra inscrita en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con el número 218968 y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Piera.

ANTECEDENTES

1. La entidad Diversitat de Piera tiene como objetivo dar a conocer a los ciudadanos de Piera de las culturas de todo el mundo y promover valores como la mezcla de culturas y la solidaridad. Sin embargo, quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar sobre los riesgos de la exclusión social de las personas de culturas extranjeras y también para animar a la gente de Piera a ser solidaria.

2. El Ayuntamiento de Piera y la Asociación de Diversidad de Piera comparten la voluntad de colaborar en la actividad que lleva a cabo la entidad el primer fin de semana de julio de 2021 también conocido como el "Fiesta de la Diversidad". Esta actividad, que este año celebra su 14ª edición, consiste en charlas, conciertos, talleres, debates, exposiciones, espectáculos y puestos gastronómicos y artesanales que giran en torno a la diversidad cultural de nuestro mundo.

3. El artículo 10 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, permite conceder una subvención cuando se consignan nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento.

4. El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Piera prevé que las subvenciones para concesión directa se formalicen normalmente en un convenio, donde, además del beneficiario y cuantía de la subvención, se establecerá el objeto, el plazo y la forma de justificación.

EXPONEN

1. El objeto de la Asociación es dar a conocer a los ciudadanos de las culturas Piera de todo el mundo y promover valores como la mezcla de culturas y solidaridad. Sin embargo, quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar sobre los riesgos de la exclusión social de las personas de culturas extranjeras y también para animar a la gente de Piera a ser solidario. Con este fin durante la actividad denominada Fiesta de la Diversidad, hay charlas, conciertos, talleres, debates, exposiciones, espectáculos y puestos gastronómicos y artesanales que giran en torno a la diversidad cultural de nuestro mundo.

2. El Ayuntamiento de Piera considera de alto interés público la actividad objeto de este convenio atendiendo a los valores cívicos y sociales que se promueven y su cobertura mediática que aglutina a cientos de habitantes en la misma actividad.

3. La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa sujeto a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales y su Reglamento de Desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza General de Subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes respecto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y demás previstos en la Ley de General de Subvenciones.

Por ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación con la subvención concedida a la Asociación de Diversidad De Piera de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2021 aprobado definitivamente por pleno el 5 de marzo de 2021 por un importe de 12. 000,00 € (doce mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 231/338/48900 "Subvención nominativa Asociación Diversidad de Piera".

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

Tercero - Asignación presupuestaria e importe

La subvención concedida correrá a cargo de la partida presupuestaria 231/338/48900, con un máximo de 12. 000,00€ (doce mil euros).

Cuarto – Beneficiario

La Asociación Diversitat de Piera tiene la condición de beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento como:

- Su representante declara expresamente que la Asociación de Diversidad de Piera cumple con los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acredita que la asociación Diversitat de Piera está al día de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria con el número de documento 41399/2021 y aporta un certificado de inexistencia de inscripción como empleador en el sistema de la Seguridad Social con el número de documento 41400/2021.

Quinto - Obligaciones del beneficiario

1. - El beneficiario de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, está obligado a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. - El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de verificación y control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. - Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, a partir de la finalización del plazo para la presentación de las justificaciones.
4. - El beneficiario deberá manifestar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. - El beneficiario deberá hacer publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. - El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y que puedan implicar la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.
7. - La realización de la actividad "Fiesta de la Diversidad de Piera 2021" de acuerdo con el objeto de la asociación.

Sexto – Aceptación

El representante de la Asociación Diversitat de Piera acepta la subvención concedida y declara

conocer y aceptar las condiciones estipuladas en este acuerdo.

Séptimo- Obligaciones de justificación gastos.

La subvención concedida deberá justificarse antes del 15 de octubre de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera, y la cuantía a justificar será de 12. 000,00 € (doce mil euros), con la siguiente documentación:

1. Memoria de la acción o proyecto indicando la actividad realizada y los resultados obtenidos.
2. Un informe económico que incluirá:
 - a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y pago, y las desviaciones del presupuesto.
 - b) Facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación que acredite los gastos realizados se establecen en el art. 23 de la Ordenanza sobre subvenciones a Piera.
 - c) Prueba de que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31. 2 LGS).
 - d) Criterios de distribución de los costes generales y/o indirectos aplicados a la acción subvencionada, en su caso.
 - e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Copia original o copia certificada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada que muestre el logotipo de la vila de Piera, así como la frase "con el apoyo de la vila de Piera". Si no se ha hecho publicidad impresa, una declaración negativa de este extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, que realice las rectificaciones oportunas en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente notificación del requisito. En el caso de que no se modifiquen las deficiencias en el plazo antes mencionado y se haya abonado la subvención, se devolverá.

Si por razones excepcionales la justificación no pudiera presentarse en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Ciudad de Piera antes de que finalice el plazo de justificación previsto, y los hechos que impidan la justificación deberán estar motivados dentro del plazo indicado.

Octavo – Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los reflejados en el punto 1 de la exposición como:

- Contratación de agentes de seguridad privada
- Gestión de sonido y luz de espectáculos
- Derechos de autor y tasas relacionadas con ellos (SGAE)
- Pequeño material de hardware no de inventario (bridas, cables, etc.)
- Actuaciones de grupos musicales, artistas, ponentes, etc.
- Seguros
- Material de decoración y ornamentación no inventario
- Publicidad en los medios de comunicación y propaganda.

Las facturas relativas a los gastos en curso por los beneficiarios deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención. No obstante, en aplicación del artículo 9. 1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución.

Noveno – Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación Diversitat de Piera por un importe total de 12. 000,00€ (doce mil euros).
2. Podrán efectuarse pagos anticipados (máximo del 80 % del importe de la subvención), o a cuenta de que impliquen entregas de fondos anteriores a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención según lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exenta de la entrega de garantía.

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención podrá ser modificada o revisada cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias imprevistas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar después de la entrega de las cantidades otorgadas, será conveniente aplicar el régimen correspondiente al reembolso de las subvenciones.

Undécimo - Reembolso de las subvenciones

Se reembolsará al beneficiario, la totalidad o parte de los importes recibidos y el requisito de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reembolso, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza sobre subvenciones a Piera.

Duodécimo - Compatibilidad con otras subvenciones

1. - El beneficiario deberá comunicar la solicitud y/u obtener cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.
2. - La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimotercera- Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación y efectos del presente acuerdo. La resolución del órgano competente del ayuntamiento será inmediatamente ejecutiva y agota el procedimiento administrativo.

Decimocuarta actividad sujeta a la subvención

La actividad sujeta a la subvención es conocido como el "Fiesta de la Diversidad Piera 2021". La actividad consiste en una serie de espectáculos de conciertos, talleres teatrales, danzas y exposiciones culturales de todo el mundo que tendrán lugar el **3 de julio de 2021** en el Parc del Gall Mullat de Piera. Junto a estos espectáculos habrá puestos de comida y artesanías nativas de otros países y culturas del planeta, así como un ciclo de charlas y de debate que girarán en torno a la multiculturalidad.

El objetivo de esta actividad es dar a conocer las culturas Piera de todo el mundo y promover valores como la mezcla de culturas y solidaridad. Sin embargo, quiere llevar a cabo una tarea pedagógica en el municipio con el fin de concienciar sobre los riesgos de la exclusión social de las personas de culturas extranjeras y también para animar a la gente de Piera a convertirse en solidario

Decimoquinto – Ejercicio económico 2021.

Tal y como se pone de manifiesto en el presupuesto, el Ayuntamiento subvencionará 12. 000€ siendo el 100% del total. Como norma general, se considera oportuno subvencionar más del 50% de la actividad presupuestaria dada la naturaleza social de la entidad, su trayectoria en el tejido asociativo del municipio, la intención de dar más eco a la actividad realizada y el hecho de que sea la única asociación en el municipio con esta misión como entidad. Este año el 100% de la actividad está subvencionada porque debido a la pandemia de Covid'19, no se han recaudado ingresos de los paradistas porque no habrá ninguno, por lo tanto la actividad consistirá en eventos culturales sin posibilidad de ingreso.

Presupuesto 2021

Gastos		Ingresos	
Músicos, ponentes, artistas	6.500,00 €	Convenio Ayuntamiento de Piera	12.000,00 €
Sonido, imágen y luces	2.000,00 €		
Decoración, ferreteria	1.000,00 €		
Seguridaa, Ambuláncia, Covid	1.300,00 €		
Derechos de Autor, Seguro	500,00 €		
Transporte	500,00 €		
Carteleria	200,00 €		
TOTAL	12.000,00€	TOTAL	12.000,00€

Disposición final

En todas las materias no previstas en este convenio, la ordenanza general de subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley General de subvenciones y demás reglamentos generales de aplicación se incluirán en la Ordenanza General de Subvenciones de Piera.

Y para que aparezca y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y con un único fin, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Josep Llopart y Gardela
Alcalde de Piera

Irene Cánovas Garcia
Presidenta de la Asociación de Diversidad de Piera